Coomeva | EPS

Acuerdo de Voluntades para la Prestación de Servicios de Salud
(aplica para PPR -PER-, PPR AMPLIADO y PFGP)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 4747 de 2007 y Decreto 780 de 2016, la IPS y COOMEVA EPS S.A. suscriben el presente acuerdo de voluntades con la finalidad de definir los términos generales que regirán la prestación de servicios de salud a los afiliados cotizantes o beneficiarios a COOMEVA EPS S.A..

INFORMACION GENERAL DE COOMEVA EPS S.A.

Nombre:	COOMEVA EPS S.A.
Nit:	805.000.427-1
Nombre Director Nacional de Gestión de Prestadores / Director Regional de Salud o de Relacionamiento con Prestadores	Yeffer perdomo chamorro
Correo Electrónico Director Nacional de Gestión de Prestadores / Director Regional de Salud o de Relacionamiento con Prestadores	yefffer_perdomo@coomeva.com.co
Teléfono Director Nacional de Gestión de Prestadores / Director Regional de Salud o de Relacionamiento con Prestadores	5111100 ext 21200

INFORMACIÓN GENERAL DEL PRESTADOR

Tipo de solicitud	Contrato Nuevo		
No. de consecutivo jurídico del contrato (aplica para otrosí)	N/A	Otrosí No.	N/A
Tipo de prestador:	Persona Jurídica		
Tipo de Documento:	NIT		
Numero de documento:	900.706.814-4		
Nombre o razón social del prestador:	GRUPO MENTE SANA S.A.S		
¿Establecimiento de comercio?	NO		
IPS de asignación de población (Básica)	SI		

Si es Persona Jurídica, incluya:

Nombre del representante legal	MARTHA ELENA BERNAL FORERO
C.C. representante legal	31.839.759
Correo electrónico representante legal:	gerencia@grupomentesana.com
Responsable área financiera:	JUAN MANUEL CARRILLO RIVERA
Correo electrónico del área financiera:	d.admin@grupomentesana.com
Responsable del administrador del correo electrónico del modulo del Decreto 4747:	JUAN MANUEL CARRILLO RIVERA
Correo electrónico del administrador del modulo del Decreto 4747:	d.admin@grupomentesana.com
Responsable del correo electrónico para envió de autorizaciones del Decreto 4747:	JUAN MANUEL CARRILLO RIVERA
Correo electrónico para envío de autorizaciones del Decreto 4747:	d.admin@grupomentesana.com

CONDICIONES GENERALES

Objeto: LA IPS GRUPO MENTE SANA S.A.S prestará mediante su experiencia profesional y técnica a los afiliados cotizantes y beneficiarios de COOMEVA EPS S.A. de la zona sur, de los municipio de Cali, Palmira, Buenaventura y sus áreas de influencia, los usuarios de palmira y buenaventura deberan desplazarse al municipio de cali para su atencion, la prestacion de servicos sera bajo los términos y condiciones establecidos en el presente acuerdo y en el contrato que posteriormente se suscriba bajo la modalidad de PFGP; Los servicios de salud que se prestaran estan incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS): Psiquiatría, Psicología y adicciones.

Tipo de contrato: PFGP

Duración

Fecha de Inicio:	01/11/2020	Fecha de Terminación:	31/10/2021
Prorroga Automática:	NO		

Valor: Coomeva EPS S.A. cancelará al prestador por los servicios de salud objeto del acuerdo, los siguientes valores:

Valor mensual estimado	$	152.101.600
Valor estimado de la vigencia	$	1.825.219.200

BUENAVENTURA		
CONSOLIDADO		
MENTE SANA		
PFGP	MES	AÑO
PFGP BRUTO	$ 16.583.700	$ 199.004.400
COPAGOS Y CUOTAS MODER.	$ 779.434	$ 9.353.208
PFGP NETO	$ 15.804.266	$ 189.651.192
POBLACION	23.691	

CALI		
CONSOLIDADO		
MENTE SANA		
PFGP	MES	AÑO
PFGP BRUTO	$ 65.747.500	$ 788.970.000
COPAGOS Y CUOTAS MODER.	$ 3.090.133	$ 37.081.596
PFGP NETO	$ 62.657.367	$ 751.888.404
POBLACION	93.925	

PALMIRA		
CONSOLIDADO		
MENTE SANA		
PFGP	MES	AÑO
PFGP BRUTO	$ 69.770.400	$ 837.244.800
COPAGOS Y CUOTAS MODER.	$ 3.279.210	$ 39.350.520
PFGP NETO	$ 66.491.190	$ 797.894.280
POBLACION	99.672	

CONSOLIDADO		
CONSOLIDADO		
MENTE SANA		
PFGP	MES	AÑO
PFGP BRUTO	$ 152.101.600	$ 1.825.219.200
COPAGOS Y CUOTAS MODER.	$ 7.148.777	$ 85.785.324
PFGP NETO	$ 144.952.823	$ 1.739.433.876
POBLACION	217.288	

Nombrar el manual tarifario base de negociación (Iss/Soat + %): N/A

Anexos Técnicos	SI
Anexo Técnico Operativo	SI

Anexo Tarifario	SI
Otro:	NO
¿Cuál?:	no

Plazo de Pago:

Plazo para pago (Días Hábiles):	30
Plazo de presentación de cuentas (Días Hábiles):	10

Nota: "No obstante los valores aquí definidos, EL CONTRATISTA conoce y acepta que los mismos serán ajustados de conformidad con las condiciones de ajuste al valor que se encuentran pactadas en el presente documento. En ese orden de ideas, el contrato a suscribir contendrá valores ajustados con base en la población real (según base de datos FIDUCAR) del mes inmediatamente anterior al de la fecha de inicio del contrato."

Información general de la población objeto del acuerdo, ubicación geográfica y perfil demográfico:

El prestador garantizará la atención de los servicios de salud objeto del presente acuerdo a la población afiliada a Coomeva EPS, así:

Alcance geográfico.

Regionales:	
Caribe	
Centroriente	
Eje Cafetero	
Noroccidente	
Nororiente	
Suroccidente	X

Registrar las IPS y/o Sedes que aportan la población: Es obligatorio para los tipos de contrato Pago Fijo Global Prospectivo y Pago Prospectivo por Resultados (PPR).

Código COOEPS	IPS básica (Nombre en COOEPS)	Municipio
10102822	Viva 1a - 80	CALI
10102825	Viva 1a - Tequendama	CALI
10102823	Viva 1a - Santa Clara	CALI
10102931	Viva 1a - Cambulos	CALI
10200453	SINERGIA U.P.R.E.C PALMIRA - PPR	PALMIRA
10600182	Unimedicas - P P R	BUENAVENTURA
10200032	SEDE P P R - FUNDACION EL AMPARO	CANDELARIA
10200483	C.D.E. CLINICA SANTA HELENA P P R	PRADERA
10200492	O.SANTA MARIA - FLORIDA - P P R	FLORIDA
10200434	O.SANTA MARIA - CERRITO - P P R	CERRITO

Diligencie la información solicitada de las sedes o municipios donde prestara el servicio:

Oficina	Municipio	Sede	Código Habilitación	Fecha inicio Habilitación o Renovación	Dirección	Teléfono
cali	cali	Grupo Mentesana SAS Hospitalización	7600110040-02	14/12/2016	Carrera 43 A # 5B-40	5536125-3206930369
cali	cali	GRUPO MENTESANA SAS HOSPITAL DIA	7600110040-03	05/01/2017	Carrera 43A # 5B - 29	5536125
cali	cali	GRUPO MENTESANA SAS CONSULTA EXTERNA	7600110040-04	05/01/2017	Carrera 43A # 5B - 65	5536125
cali	cali	GRUPO MENTESANA SAS SEDE ADICCIONES	7600110040-05	21/02/2020	Finca el Cafetalito	5213900
cali	cali	GRUPO MENTESANA S.A.S CONSULTA EXTERNA II	7600110040-07	21/02/2020	CARRERA 43A #5B - 53	5536125

Evaluación de aptitud

Calificación	Categoria	Fecha de la Evaluación	Próxima Evaluación de Aptitud en IPS Básicas:
Clase B (Confiable)	Certificación ISO (vigente) o con resultado entre 75 y menor de 90%, en el Instrumento evaluador de aptitud de prestadores.	17/03/2017	<= 3 años

Perfil epidemiológico y demográfico: La IPS podrá consultar el perfil epidemiológico y demográfico de los afiliados a **COOMEVA EPS S.A.** accediendo al link http://eps.coomeva.com.co/publicaciones.php?id=29858 . Dicho perfil se actualizará cada año de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1536 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquella norma que la modifique, adicione, aclare o sustituya.

Servicios y tarifas contratadas: La IPS se encuentra inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y dicho registro está vigente, siendo apta para ofertar la prestación de los servicios de salud objeto del acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 o aquella norma vigente que la modifique, adicione, aclare o sustituya.

Servicios del Ministerio

Grupo	Nombre del Servicio del Ministerio	Código Servicio del Ministerio
Internación	PSIQUIATRÍA O UNIDAD DE SALUD MENTAL	103
Internación	INTERNACIÓN PARCIAL EN HOSPITAL	124
Consulta Externa	MEDICINA GENERAL	328

Consulta Externa	PSICOLOGÍA	344
Consulta Externa	PSIQUIATRÍA	345
Consulta Externa	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD NEUROPSICOLOGÍA - NO ONCOLÓGICO	356
Consulta Externa	CONSULTA PRIORITARIA	359
Consulta Externa	MEDICINAS ALTERNATIVAS - HOMEOPATÍA	398
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	SERVICIO FARMACÉUTICO	714
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	TERAPIA OCUPACIONAL	728
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	FISIOTERAPIA	739
Internación	INTERNACIÓN HOSPITALARIA CONSUMIDOR DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	127
Consulta Externa	ANESTESIA	301
Internación	HOSPITALIZACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL	126
Otros Servicios	ATENCIÓN A CONSUMIDOR DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	819
Otros Servicios	ATENCIÓN INSTITUCIONAL NO HOSPITALARIA AL CONSUMIDOR DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	820

Modalidad de prestación de servicios de salud

Modalidad	Tipo
Intramural	Ambulatorios
Intramural	Hopitalarios

Descripción especial de servicios a contratar

Servicios y Tarifas negociadas – Relacionar lo que se ingresará en el entregable -

Código (en el Manual tarifario contratado)	Servicio	inclusiones		Exclusiones	Observación
890602	CUIDADO (manejo) intrahospitalario por medicina especializada				
890602	Atención Diaria Por El Especialista Tratante, Para El Paciente Psiquiátrico En Tratamiento Y Rehabilitación Integral A Nivel Ambulatorio.				
126M02	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL (INCLUYE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS) COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACIÓN BIPERSONAL				
943101	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA (198)				
944201	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSIQUIATRIA (198)				
944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA (198)				
944001	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSIQUIATRIA (198)				
944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA (198)				
944101	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA (198)				
944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA (198)				
890201	Consulta Medico General Prioritaria				
890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA				
890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA +				
890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA				
126M03	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL (INCLUYE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS) COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACIÓN TRES CAMAS				

124P01	INTERNACIÓN PARCIAL EN INSTITUCIÓN HOSPITALARIA				
943500	INTERVENCIÓN EN CRISIS SOD				
10M002	Medicamentos Utilizados En Hospitalizacion En Sala (agrupador)				
S12720	Materiales E Insumos En Hospitalizacion Psiquiatrica				
890285	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSIQUIATRIA INFANTIL				
890385	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRIA INFANTIL				
890284	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSIQUIATRIA				
890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRIA				
890485	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA				
890484	Interconsulta Por Especialista En Psiquiatria				
941400	EVALUACIÓN DE SALUD MENTAL POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO SOD				
890309	Consulta De Control O De Seguimiento Por Trabajo Social				
890209	Consulta De Primera Vez Por Trabajo Social				
990107	Educacion Grupal En Salud, Por Trabajo Social				
10M002	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL				
10M003	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION TRES CAMAS				
10M001	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)				
941400	Evaluacion De Salud Mental Por Equipo Interdisciplinario Sod				
SP004033	Paquete (programa De Rehabilitacion De Farmacodependencia Y Adicciones (seguimiento))				
SP001920	Paquete (programa De Rehabilitacion De Farmacodependencia Etapa Iv (seguimiento) 9 A 12 Mes Para Mayores De 18 Años)				
SP001103	Paquete (programa De Rehabilitacion De Farmacodependencia Etapa Iv (seguimiento) 5 A 8 Mes)				
SP001104	Paquete (programa De Rehabilitacion De Farmacodependencia Etapa Iv (seguimiento) 9 A 12 Mes)				
SP001101	Paquete (programa De Rehabilitacion De Farmacodependencia Etapa Iii (manejo Residencial))				
890315	Paquete (programa De Rehabilitacion De Farmacodependencia Etapa I (fase Inicial))				

SP001102	Paquete (programa De Rehabilitacion De Farmacodependencia Etapa Iv (seguimiento) 1 A 4 Mes)					
SP001100	Paquete (programa De Rehabilitacion De Farmacodependencia Etapa Ii (manejo Ambulatorio Hospital Dia))					
126M02	Paquete (programa De Desintoxicacion Por Farmacodependencia Para Mayores De 18 Años (hasta 90 Sesiones Al Año Son Pos, Desde 91 En Adelante No Pos))					
124P01	Paquete (programa De Rehabilitacion De Farmacodependencia Etapa I (manejo Ambulatorio Hospital Dia))					
SP001924	Paquete (programa De Rehabilitacion De Farmacodependencia Etapa Iv (seguimiento) 1 A 4 Mes Para Mayores De 18 Años)					
126M02	Paquete (programa De Internacion Residencial Fase I Para Rehabilitacion Farmacodependencia Para Mayores De 18 Años)					
126M02	Paquete (programa De Internacion Residencial Fase Ii Para Rehabilitacion Farmacodependencia Para Mayores De 18 Años)					
SP001914	Paquete (integral Para El Tratamiento Y Rehabilitacion De La Farmacodependencia Fase 2)					
SP001915	Paquete (integral Para El Tratamiento Y Rehabilitacion De La Farmacodependencia Fase 1)					
SP001917	Paquete (programa De Rehabilitacion De Farmacodependencia Etapa Iv (seguimiento) 5 A 8 Mes Para Mayores De 18 Años)					
SP001916	Paquete (integral Para El Tratamiento Y Rehabilitacion De La Farmacodependencia Fase 3)					
SP004032	Paquete (programa De Rehabilitacion De Farmacodependencia Y Adicciones)					
890315	Paquete (programa De Desintoxicacion Por Farmacodepencia)					
890315	Paquete (programa De Desintoxicacion Por Farmacodepencia)					
938303	Paquete (tratamiento Integral De Rehabilitacion)					
890105	Atención (visita) Domiciliaria, Por Enfermería					
890205	Consulta De Primera Vez Por Enfermería (teleorientación)					

Mecanismos y forma de pago: LA IPS realizará la radicación de las facturas y sus respectivos soportes (a excepción de los RIPS, que se cargan a través del aplicativo Ciklos de COOMEVA EPS S.A.), a través del operador de cuentas médicas de COOMEVA EPS S.A. ingresando al portal www.syc.com.co/coomeva o de forma física en los puntos de radicación definidos por COOMEVA EPS S.A. PARÁGRAFO PRIMERO.- PLAZO PARA EL PAGO: COOMEVA EPS S.A. cancelará a LA IPS, los valores a que haya lugar como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo, entre el día 20 y el 25 del mes siguiente al de la radicación, mediante transferencia electrónica al No. de cuenta que indique LA IPS. PARÁGRAFO SEGUNDO.- NO se podrán presentar facturas con cifras decimales, en este sentido, se deberá aproximar por encima si el primer o segundo decimal es igual o mayor a cinco y por debajo si es menor a cinco. PARÁGRAFO TERCERO.- LA IPS junto con la factura, se obliga a presentar el Registro Individual de Prestación de Servicios (RIPS) completa y correctamente diligenciado, de todos los afiliados atendidos en el período inmediatamente anterior, de acuerdo a los términos de la Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de la Protección Social y de las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. PARAGRAFO CUARTO.- La radicación de las facturas de venta por servicios prestados no implica la aceptación de las mismas por parte de COOMEVA EPS S.A..

Condiciones de ajuste al valor del acuerdo: Desde ya las partes acuerdan ajustar la Nota Técnica en los siguientes periodos:

5.1- Mensualmente.- Población: Las partes acuerdan que cuando se presenten variaciones en la población asignada que impliquen la disminución o el incremento de ésta por fuera del rango comprendido entre el menos dos punto veintitrés por ciento (-2.23%) y el dos punto veintitrés (2.23%), obtenida de la variación relativa de la población real (según base de datos FIDUCAR) versus la población contractual (entiéndase como la población vigente al momento del análisis, también tomada de FIDUCAR), se ajustará el valor del acuerdo, originando un nuevo valor mensual, el cual se obtendrá multiplicando el nuevo número de afiliados por el valor promedio bruto por usuario/margen bruto de riesgo por usuario (según aplique). Los usuarios que por su condición de afiliado se considerarán para este análisis de variación mensual son los usuarios activos, ingreso real, protección laboral y usuarios suspendidos con excepción, es decir, aquellos con cobertura legal de acuerdo a lo establecido en el Decreto 780 del 2016 o aquella norma que lo aclare, modifique o sustituya

5.2- Trimestralmente.- Población: Se evaluará de manera neta, es decir, número de afiliados que ingresaron o salieron y se ajustará el valor del acuerdo, originando un nuevo valor a aplicar al mes siguiente de la evaluación (la cual se realizará cumplido cada trimestre de ejecución del acuerdo) y se obtendrá multiplicando el nuevo número de afiliados por el valor promedio bruto por usuario/margen bruto de riesgo por usuario (según aplique).

5.3- Semestralmente.- En los siguientes eventos:

5.3.1 RIPS.- COOMEVA EPS S.A. evaluará la información contenida en el Registro Individual de Prestación de Servicios RIPS con base en la metodología que haya definido para tales efectos. Resultado de este análisis se emitirá un nuevo valor de nota técnica considerando además la evaluación de la carga de enfermedad y la población objeto al momento de la evaluación.

5.3.2 Copagos y Cuotas Moderadoras: Las partes, cada semestre y con base en la información contenida en los RIPS efectivamente cargados por LA IPS de conformidad con lo aquí previsto, definirán un porcentaje de recaudo que servirá de forma de pago de los servicios de acuerdo con el comportamiento y el estándar mínimo requerido por nivel de atención, razón por la cual, el mayor o menor valor recaudado será asumido por LA IPS y en consecuencia no habrá lugar a reclamaciones posteriores a favor o en contra de las partes. Al final de cada semestre, las partes evaluaran el comportamiento y el estándar mínimo requerido por nivel de atención y se realizarán los ajustes (aumento o disminución en el porcentaje de recaudo) a que haya lugar para el siguiente periodo de medición.

5.3.3 Carga de Enfermedad: Para efecto de gestión y control del aseguramiento de la población, las partes acuerdan actualizar la distribución de ésta en los diferentes grupos de riesgo, cuantificando las variaciones en cargas de enfermedad y su indicador. Con base en esta actualización se realizará el ajuste respectivo al valor del acuerdo, bien sea de aumento o disminución. En todo caso el ajuste al valor del acuerdo como resultado de la evaluación de la carga de enfermedad no podrá superar el 10% respecto del último valor mensual vigente del acuerdo.

El numeral 5.3.3 no aplica para Pago Fijo Global Prospectivo (PFGP) Y Pago Prospectivo por Resultados (PPR).

PARÁGRAFO.- Los ajustes al valor del acuerdo aplicarán a partir del mes siguiente a aquel en que éstos se hubieren definido. No se efectuarán ajustes retroactivos. Si como consecuencia de los mismos quedaren valores pendientes por reconocer entre las partes después de terminado el acuerdo, los mismos se consignarán en el acta final de liquidación.

Condiciones para la atencion del afiliado: Los servicios objeto del presente acuerdo, se prestaran a los afiliados adscritos a LA IPS en estado activo, ingreso real, proteccion laboral y usuarios suspendidos con excepción, es decir, aquellos con cobertura legal de acuerdo a lo establecido en el Decreto 780 del 2016 o aquella norma que lo aclare, modifique o sustituya. PARAGRAFO PRIMERO.- Para la validación de los derechos, LA IPS deberá consultar CIKLOS (opción "validación de derechos"), garantizando COOMEVA EPS S.A. el perfil de consulta de aquel. PARAGRAFO SEGUNDO.- LA IPS se obliga a utilizar los medios que COOMEVA EPS S.A. disponga para la generación de solicitudes (AT3) y autorización (AT4) de servicios que hacen parte del presente acuerdo, cumpliendo con los tiempos establecidos en la normatividad vigente, en especial en el Decreto Único Reglamentario 780 del 2016 u aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya. PARAGRAFO TERCERO.- En caso de presentarse solicitud eventual de servicios considerados como NO PBS, LA IPS los gestionará para los afiliados al Régimen Contributivo y Régimen Subsidiado a través de la plataforma MIPRES, tratándose de afiliados al Régimen Subsidiado donde no se pueda hacer uso de la plataforma MIPRES, se deberá realizar a través del aplicativo CIKLOS (CTC) en el campo que para estos efectos se encuentre designado en la historia clínica del mismo, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 1885 del 2018, Resolución 2438 del 2018 y la Resolución 5871 del 2018 o las normas que las aclaren o modifiquen o sustituyan. LA IPS debe asegurar la gestión oportuna de las notificaciones que COOMEVA EPS S.A. realice sobre las prescripciones realizadas en la plataforma MIPRES, para efectos de corrección o sustentación y adelantará esta gestión en un tiempo máximo de 24 horas contadas a partir de la solicitud de COOMEVA EPS S.A., de tal forma que ésta pueda garantizar el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 1885 del 2018. Cuando el afiliado requiera servicios no incluidos en este acuerdo, LA IPS direccionará a los afiliados según el procedimiento definido. PARAGRAFO CUARTO.- Por ningún motivo LA IPS podrá autorizar por su cuenta la prestación de servicios que no formen parte del acuerdo. PARAGRAFO QUINTO.- En todo caso LA IPS mantendrá debida y oportunamente informado al usuario sobre la trazabilidad de la gestión de su solicitud de servicio a través de correo electrónico, mensajes de texto o llamadas telefónicas. PARAGRAFO SEXTO.- En lo que sea pertinente respecto de la atención a adultos mayores y población sujeta a especial protección, LA IPS deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1315 de 2009, Ley 1751 de 2015 y en la Circular 004 de 2015 de la SNS y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Resolutividad y oportunidad en la atención: LA IPS se compromete durante la vigencia del acuerdo, a cumplir con los estándares de oportunidad establecidos en la Circula Única de la Superintendencia Nacional de Salud en lo que hace referencia a consulta médica especializada. Respecto a la consulta médica general y odontología el tiempo máximo será de tres (3) días calendario. COOMEVA EPS S.A. hará seguimiento mensual al cumplimiento de este estándar. LA IPS establecerá un proceso de asignación de citas médicas no presencial, garantizando que se cumplan los tiempos establecidos en la normatividad y dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. Los horarios de asignación de citas serán de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes y los sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. Las agendas de asignación de citas deberán permanecer abiertas durante la vigencia del acuerdo. Cuando la oportunidad para la asignación de citas no se encuentre regulada en la normatividad vigente LA IPS deberá garantizar la atención en máximo 30 días calendario. PARÁGRAFO PRIMERO.- LA IPS entregará a COOMEVA EPS S.A. un reporte mensual sobre la asignación de citas, donde sea posible evidenciar la efectividad y oportunidad de esta gestión, por los diferentes canales de comunicación dispuestos para tal fin.

Proceso y operación de referencia y contrareferencia: Cuando los afiliados de COOMEVA EPS S.A. cotizantes y sus beneficiarios requieran atención ambulatoria complementaria de servicios que no estén incluidos dentro de este acuerdo, LA IPS deberá generar la solicitud de servicio (AT3) por el aplicativo CIKLOS, para que en caso de ser pertinente, COOMEVA EPS S.A. proceda a emitir por escrito o por cualquier otro medio electrónico la correspondiente autorización de servicios para otras Instituciones que pertenezcan a su red de prestadores de servicios de salud. LA IPS previo agotamiento de los recursos técnico científicos que disponga dentro de la cobertura del acuerdo deberá abstenerse de realizar remisiones no pertinentes de usuarios. En caso que el traslado o atención se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, este hecho deberá ser reportado al CRAUH de COOMEVA EPS S.A., quien estimará la procedencia del traslado y/o atención del afiliado en una Institución perteneciente a su red siempre que sea diferente a LA IPS. En los eventos que se requiera remisión inmediata desde LA IPS a un centro de Urgencias y/o hospitalización, de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, COOMEVA EPS S.A. garantizará el traslado de los usuarios a su red hospitalaria. En los casos de urgencia vital, el traslado estará a cargo de COOMEVA EPS S.A..

Periodicidad en la entrega de información de prestaciones de servicios de salud -RIPS-: Es obligación de LA IPS diligenciar, presentar y cargar efectivamente cada mes, a través del aplicativo de COOMEVA EPS S.A. denominado "CIKLOS" el Registro Individual de Prestación de Servicios (RIPS), de los afiliados atendidos en el periodo inmediatamente anterior, conforme al artículo 2 de la Resolución 3374 de 2000 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen, aclaren o sustituyan. PARAGRAFO PRIMERO.- En el evento de no funcionamiento adecuado de la malla validadora debidamente certificado por COOMEVA EPS S.A., COOMEVA EPS S.A. deberá dar por válida la entrega en otro medio digital siempre y cuando corresponda a la estructura que ésta ha definido para efectos de radicación de factura. Subsanado el error de funcionamiento en la malla validadora LA IPS realizará el cargue de los RIPS correspondientes al periodo facturado.

Programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad y la revisoria de cuentas: LA IPS se obliga en cumplimiento del objeto del presente acuerdo a la atención de todo lo dispuesto en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del SGSSS, contenido en el Decreto 1011 de 2006, la Ley 1438 de 2011, Resolución 0256 de 2016 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y sus reglamentaciones y en la Circular Externa 012 del 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud, así como aquellas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. Durante la vigencia del acuerdo, COOMEVA EPS S.A., verificará que la prestación de los servicios de salud, se cumpla por parte de LA IPS, bajo las condiciones de: Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia y Continuidad. Como parte de la verificación, COOMEVA EPS S.A. en la evaluación de aptitud que se aplica a LA IPS evaluará la capacidad instalada para la atención de la población objeto del acuerdo y realizará seguimiento a ésta conforme a los resultados obtenidos en dicha evaluación.
Igualmente, LA IPS prestará los servicios objeto de este acuerdo bajo los estándares de calidad definidos en el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC) definido por el Decreto 1011 de 2006, Resolución 1441 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, Circular 012 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud, o en la norma que los adicione, modifique, aclare o sustituya.

Seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones, durante la vigencia del acuerdo: COOMEVA EPS S.A. velará por la correcta ejecución del acuerdo y ejercerá la supervisión del mismo a través de la Dirección Nacional de Gestión de Prestadores o de la Dirección Regional de Salud correspondiente. Los resultados en salud y servicio del prestador se evaluarán, de conformidad con los indicadores de desempeño definidos por COOMEVA EPS S.A., Los cuales seran socializados en los comites de seguimiento.
Solución de conflictos: Las diferencias que surjan como consecuencia de la suscripción, ejecución, terminación y liquidación del presente acuerdo, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre los representantes legales para que en un término de hasta treinta (30) días calendario procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del acuerdo, el mencionado término será prorrogable de común acuerdo, si no se logra llegar a un acuerdo al respecto, las partes podrán acudir a la justicia ordinaria.

Terminación y liquidación de los acuerdos de voluntades: El presente acuerdo terminará:
a. Por vencimiento del plazo pactado.
b. Por el mutuo acuerdo de las partes, contenido en escrito firmado por ambas.
c. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes efectuada de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo.
d. Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine, debidamente ejecutoriado.
e. Por disolución de la persona jurídica de LA IPS o de COOMEVA EPS S.A..
f. Por incapacidad financiera de LA IPS o de COOMEVA EPS S.A. que le impida el cumplimiento del objeto de este acuerdo.
g. Por la imposibilidad legal para cualquiera de las partes de seguir desarrollando su objeto social.
h. Por ser sancionada por autoridad competente cualquiera de las partes, de tal manera que la sanción impida continuar con el acuerdo o afecte la prestación de los servicios de salud a los usuarios.
En los casos de los literales e,f,g,h la parte que se acoja a alguna de éstas formas de terminación, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de treinta (30) días calendario respecto de la fecha de terminación deseada. PARÁGRAFO.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el acuerdo en forma unilateral, durante su vigencia inicial o la de sus prórrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada. En el evento en que la duración del acuerdo sea igual o inferior a 60 días, el término para el aviso de terminación, será igual a la mitad del término de duración pactado. Esta forma de terminación no genera el pago de indemnización de perjuicios a favor de alguna de las partes.

Liquidación: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente acuerdo, las partes deberán liquidarlo, por lo tanto, quien ejerza la supervisión por parte de COOMEVA EPS S.A., adelantará las gestiones que sean necesarias para cumplir con este objetivo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.5.3.4.16 del Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquel que lo modifique, adicione, aclare o sustituya.

Garantías: LA IPS se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, las siguientes pólizas: a. Póliza de Responsabilidad Civil Profesional por un valor asegurado que cubra los riesgos derivados del nivel de prestación de servicios al que corresponde su complejidad. b. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. PARÁGRAFO PRIMERO.- Las pólizas a que hace referencia el presente numeral, podrán ser las mismas con que cuenta LA IPS para cubrir los riesgos propios derivados de su actividad. PARÁGRAFO SEGUNDO.- El costo de la prima de la póliza y las renovaciones si las hubiere, será asumido y garantizado por LA IPS, so pena de asumir directamente los fallos que se ocasionen en contra de LA IPS y/o COOMEVA EPS S.A..

PERFECCIONAMIENTO: Las partes reconocen que los acuerdos a que hace referencia el presente documento, deberán ser aprobados por las instancias correspondientes de COOMEVA EPS S.A. (Comité Regional ____ Comité Nacional ____ Junta Directiva ___), por lo tanto para que el mismo se entienda perfeccionado, será requisito indispensable contar con la respectiva autorización. Adicionalmente, una vez aprobadas las condiciones aquí mencionadas, COOMEVA EPS S.A. y LA IPS suscribirán el respectivo contrato de prestación de servicios de salud, el cual contiene además de las condiciones mínimas aquí mencionadas, otras necesarias para la adecuada y eficiente ejecución del contrato.

Protección de datos y transferencia de información personal: Entre las partes acuerdan que la información personal que se comparta como consecuencia del presente acuerdo, será entregada a modo de transferencia entre las partes y únicamente se usará para la prestación de los servicios de salud pactados y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo y las que impone el Sistema General de Seguridad Social en Salud. En todo momento se deberá dar cumplimiento a la Ley 1581 del 2012, aplicando las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. El prestador se compromete a reportar los reclamos quejas, actualizaciones de datos personales e incidentes de seguridad que se presenten sobre la información compartida a través del correo eps_datospersonales@coomeva.com.co en los términos indicados en la Ley 1581 del 2012.

Leído el presente acuerdo, lo suscriben como aparecen en señal de conformidad, en dos originales, uno para cada parte, en la ciudad de Cali en el mes de Octubre 2020.

COOMEVA EPS S.A.;

Representante Legal - Gerente Regional

Firma

Nombre: **GERMAN AUGUSTO GAMEZ URIBE**

Elaboró

Nombre: **JESSICA ALEXANDRA ALVAREZ LOPEZ**

Cargo: Gestor de Relacionamiento con Prestadores zona sur

LA IPS;

Representante Legal

Firma

Nombre: **MARTHA ELENA BERNAL FORERO**

Revisó

Nombre:**YEFFER PERDOMO CHAMORRO**

Cargo: Director Salud Zona sur

EPS-FT-812

Mod Abril/2020